

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15196/22.

Visto el expediente AT-15196/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
- Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 (LAMORALEJA) - 28109 ALCOBENDAS (MADRID)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: INMEDIACIONES DE LA SE DE PUERTO REAL
- Término municipal afectado: PUERTO REAL
- Finalidad: Fase de compactación en la SE de Puerto Real para ejecución LAAT Zumajo - Puerto Real.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Refuerzo del apoyo T-3A.

- Desmontaje de los conductores de fase y cables de tierra ópticos del vano comprendido entre los apoyos T-3A y Pórtico P.Real.

- Instalación de los conductores de fase y cables de tierra óptico en amarre en el apoyo 3A y regulado del cantón 3A-6A.

- Instalación de cajas de empalme de fibra óptica en el apoyo 3A.

- Tendido de nuevos conductores de fase y cables de tierra ópticos entre el apoyo 3A y el Pórtico SE P.Real (incluye los apoyos 48 y 49 de la futura línea 220kV Puerto Real Cartuja/Puerto de Santa María hasta nuevo Pórtico en SE P.Real).

CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA

-Sistema	Corriente alterna trifásica
-Frecuencia	50 Hz
-Tensión nominal	220 kV
-Tensión más elevada de la red	245 kV
-Origen de la línea de alta tensión	T-3A
-Final de la línea de alta tensión	SE Puerto Real
-Temperatura máxima de servicio del conductor	85°C
-Nº de circuitos	2
-Tipo de conductor	
Tramo T3A-T48	AL/AC CONDOR
Nº de conductores por fase	1
Tramo T48-SE Puerto Real	AL/AW TERN
Nº de conductores por fase	2
- Cables de tierra	
Tramo T3A-48	
Nº de cables compuesto tierra-óptico	2
-Tipo de cable compuesto tierra-óptico 1	OPGW 96-17
-Tipo de cable compuesto tierra-óptico 2	OPGW 17,5
Tramo T48-SE Puerto Real	
Nº de cables compuesto tierra-óptico	1

-Tipo de cable compuesto tierra-óptico 1	OPGW 17kA 48FO
Nº de cables convencionales	1
-Tipo de cable convencional	AW 7n7
-Aislamiento	Bastón de goma silicona
-Apoyos Torres metálicas de celosía	
-Cimentaciones	Zapatillas individuales
-Puestas a tierra	Anillos cerrados de acero descarbonado.
-Longitud	0,685 km.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El petitionerario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Uno de diciembre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 146.655**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA****TURISMO GADITANO**

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS/CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO EN LA EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la EPEL TUGASA, a través del proceso de estabilización, procederá a cubrir los puestos de naturaleza estructural, que están dentro de la plantilla de recursos humanos, dotados presupuestariamente, y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para ello, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado el día 27 de mayo de 2022 y publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

Elaboradas las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de la EPEL y, con carácter previo a su aprobación y publicación, se ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

- Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de las fechas de actuación, quedan pendientes las siguientes actuaciones:

- La PUBLICACIÓN de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.

- La RESOLUCIÓN de estos procesos selectivos, que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de la relación de puestos afectada a los procesos de estabilización.

Visto que las citadas bases para las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización han obtenido la conformidad del Comité de empresa de la entidad en fecha 9 de diciembre de 2022.

Y en cumplimiento del artículo 7.2 d) de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias en materia de contratación de personal, delegada por la Presidencia en la Vicepresidencia en virtud del último acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos, por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, y que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz y de conformidad con las Bases específicas, en la web de TUGASA.

13/12/22. Fdo.: José M^o Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE CAMARERA DE PISOS, EN TUGASA. H. CONVENTO SAN FRANCISCO .VEJER FRA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ART. 2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de 1 plaza de Camarera de Pisos.

1.2.- Precepto de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, EPEL TUGASA a través del proceso de selección cubrirá 1 puesto de naturaleza estructural, que está dentro de la plantilla de recursos humanos, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El citado puesto está incluido en el acuerdo de "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, el día 27 de mayo de 2022 y que fue publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

1.3.- Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento, con carácter previo, ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.- Requisitos

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

3.1.- Publicidad, plazo y solicitud

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Web de TUGASA, www.tugasa.com.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I.

Así mismo, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.tugasa.com/bt-fd12>

Si el formulario de solicitud-autobaremo no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la web de TUGASA, la relación de admitidos/as.

3.2.- Documentación.

La solicitud-autobaremo se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el/la aspirante.

- Copia Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.

- Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la clase B.

- Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía 1: Director técnico de la EPEL TUGASA.

Vocalía 2: Jefa de Administración de la EPEL TUGASA.

Vocalía 3: Miembro del Comité de Empresa de la EPEL TUGASA.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos.

5.1. Concurso de Méritos

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud-autobaremo de participación.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Consistirán en la valoración, al menos, de:

a) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos /mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por la EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPE TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Méritos formativos: máximo 40 puntos

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos

de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protocolo, atención al cliente, informática, protección de datos, que estén impartidos por centros homologados públicos o privados. Los méritos citados serán valorados a 0,10 puntos por hora lectiva acreditada.

Por titulación reglada diferente a la requerida para participar en este proceso de selección, se otorgan los siguientes puntos:

- Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 puntos
- Diplomatura:	2 puntos
- Grado/Licenciatura:	3 puntos

Por niveles de idiomas conforme a la clasificación establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se otorgan los siguientes puntos:

- Inglés, francés o alemán (B1):	2 puntos
- Inglés, francés o alemán (B2):	2 puntos

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los/as candidatos/as, con el resultado de la fase de valoración de Méritos realizada a los/as mismos/as, siendo el máximo que se podrá obtener: 100 puntos.

El candidato/a seleccionado/a será el que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

La mayor puntuación obtenida en la fase de MÉRITOS PROFESIONALES.

SEPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

ANEXO I.

SOLICITUD Y AUTOBAREMO

1. DATOS PERSONALES.	
APELLIDOS	NOMBRE
DNI,NIF, NIE	TELEFONO
DOMICILIO:	CP LOCALIDAD
2. PUESTO AL QUE ASPIRA.	
CAMARERA DE PISOS	
3. REQUISITOS MÍNIMOS.	
Titulo Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.	
Estar en posesión del carné de conducir B.	
4. MÉRITOS PROFESIONALES.	
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.
5. MÉRITOS FORMATIVOS	
Cursos de formación relacionados con el puesto	0,10 puntos/h
Formación en materia transversal	0,10 puntos/h
Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 punto
Diplomatura	2 puntos
Grado/Licenciatura	3 puntos
Inglés, francés o alemán (B1)	2 puntos
Inglés, francés o alemán (B2)	2 puntos

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.

- A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com

- El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:

. Por correo electrónico a info@mentora.es

. Por teléfono al 956884466.

. Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).

- Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa. María.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega. N^o 147.554

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1^a, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA

TURISMO GADITANO

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS/CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO EN LA EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la EPEL TUGASA, a través del proceso de estabilización, procederá a cubrir los puestos de naturaleza estructural, que están dentro de la plantilla de recursos humanos, dotados presupuestariamente, y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para ello, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado el día 27 de mayo de 2022 y publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

Elaboradas las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de la EPEL y, con carácter previo a su aprobación y publicación, se ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

- Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de las fechas de actuación, quedan pendientes las siguientes actuaciones:

- La PUBLICACIÓN de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.

- La RESOLUCIÓN de estos procesos selectivos, que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de la relación de puestos afectada a los procesos de estabilización.

Visto que las citadas bases para las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización han obtenido la conformidad del Comité de empresa de la entidad en fecha 9 de diciembre de 2022.

Y en cumplimiento del artículo 7.2 d) de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias en materia de contratación de personal, delegada por la Presidencia en la Vicepresidencia en virtud del último acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos, por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, y que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz y de conformidad con las Bases específicas, en la web de TUGASA.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE COCINERO/A, EN TUGASA. H. CONVENTO SAN FRANCISCO. VEJER DE LA FRA. MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ART. 2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de 1 plaza de Cocinero/a.

1.2.- Precepto de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, EPEL TUGASA a través del proceso de selección cubrirá 1 puesto de naturaleza estructural, que está dentro de la plantilla de recursos humanos, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El citado puesto está incluido en el acuerdo de "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, el día 27 de mayo de 2022 y que fue publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

1.3.- Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento, con carácter previo, ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA en fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.- Requisitos

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.

f) Diploma de Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.

g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

3.1.- Publicidad, plazo y solicitud

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Web de TUGASA, www.tugasa.com. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I. Así mismo, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria. Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.tugasa.com/bt-fd11>

Si el formulario de solicitud-autobaremo no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la web de TUGASA, la relación de admitidos/as.

3.2.- Documentación.

La solicitud-autobaremo se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el/la aspirante.

Copia Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.

Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la clase B.

Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía 1: Director técnico de la EPEL TUGASA.

Vocalía 2: Jefa de Administración de la EPEL TUGASA.

Vocalía 3: Miembro del Comité de Empresa de la EPEL TUGASA.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos.

5.1. Concurso de Méritos

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud-autobaremo de participación.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Consistirán en la valoración, al menos, de:

a) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por la EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPEL TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Méritos formativos: máximo 40 puntos

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protocolo, atención al cliente, informática, protección de datos, que estén impartidos por centros homologados públicos o privados. Los méritos citados serán valorados a 0,10 puntos por hora lectiva acreditada.

Por titulación reglada diferente a la requerida para participar en este proceso de selección, se otorgan los siguientes puntos:

- Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 puntos
- Diplomatura:	2 puntos
- Grado/Licenciatura:	3 puntos

Por niveles de idiomas conforme a la clasificación establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se otorgan los siguientes puntos:

- Inglés, francés o alemán (B1):	2 puntos
- Inglés, francés o alemán (B2):	2 puntos

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los/as candidatos/as, con el resultado de la fase de valoración de Méritos realizada a los/as mismos/as, siendo el máximo que se podrá obtener: 100 puntos.

El candidato/a seleccionado/a será el que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

La mayor puntuación obtenida en la fase de MÉRITOS PROFESIONALES.

SEPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO

1. DATOS PERSONALES.		
APELLIDOS	NOMBRE	
DNI,NIF, NIE	TELEFONO	
DOMICILIO:	CP	LOCALIDAD
2. PUESTO AL QUE ASPIRA.		
COCINERO/A		
3. REQUISITOS MÍNIMOS.		
Título Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.		
Diploma Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.		
Estar en posesión del carnet de conducir B.		
4. MÉRITOS PROFESIONALES.		
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.	

Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.	
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.	
5. MÉRITOS FORMATIVOS		
Cursos de formación relacionados con el puesto	0,10 puntos/h	
Formación en materia transversal	0,10 puntos/h	
Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 punto	
Diplomatura	2 puntos	
Grado/Licenciatura	3 puntos	
Inglés, francés o alemán (B1)	2 puntos	
Inglés, francés o alemán (B2)	2 puntos	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.

- A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com
- El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:
- Por correo electrónico a info@mentora.es
- Por teléfono al 956884466.

- Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).

- Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa María.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega. **Nº 147.558**

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA TURISMO GADITANO

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS/CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO EN LA EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la EPEL TUGASA, a través del proceso de estabilización, procederá a cubrir los puestos de naturaleza estructural, que están dentro de la plantilla de recursos humanos, dotados presupuestariamente, y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para ello, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado el día 27 de mayo de 2022 y publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

Elaboradas las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de la EPEL y, con carácter previo a su aprobación y publicación, se ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

- Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de las fechas de actuación, quedan pendientes las siguientes actuaciones:

- La PUBLICACIÓN de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.
- La RESOLUCIÓN de estos procesos selectivos, que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de la relación de puestos afectada a los procesos de estabilización.

Visto que las citadas bases para las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización han obtenido la conformidad del Comité de empresa de la entidad en fecha 9 de diciembre de 2022.

Y en cumplimiento del artículo 7.2.d) de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias en materia de contratación de personal, delegada por la Presidencia en la Vicepresidencia en virtud del último acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, acuerdo: PRIMERO: Aprobar las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos, por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, y que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz y de conformidad con las Bases específicas, en la web de TUGASA.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE COCINERO/A, EN TUGASA. H. ARCO DE LA VILLA. ZAHARA DE LA SIERRA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ART. 2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de 1 plaza de Cocinero/a.

1.2.- Precepto de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, EPEL TUGASA a través del proceso de selección cubrirá 1 puesto de naturaleza estructural, que está dentro de la plantilla de recursos humanos, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El citado puesto está incluido en el acuerdo de "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, el día 27 de mayo de 2022 y que fue publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

1.3.- Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento, con carácter previo, ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA en fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.- Requisitos

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.

- f) Diploma de Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.
g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

3.1.- Publicidad, plazo y solicitud

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Web de TUGASA, www.tugasa.com.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I.

Así mismo, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tugasa.com/bt-fd19>

Si el formulario de solicitud-autobaremo no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la web de TUGASA, la relación de admitidos/as.

3.2.- Documentación.

La solicitud-autobaremo se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el/la aspirante.

Copia Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.

Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la clase B.

Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía 1: Director técnico de la EPEL TUGASA.

Vocalía 2: Jefa de Administración de la EPEL TUGASA.

Vocalía 3: Miembro del Comité de Empresa de la EPEL TUGASA.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos.

5.1. Concurso de Méritos

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud-autobaremo de participación.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Consistirán en la valoración, al menos, de:

a) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos /mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por la EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPEL TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Méritos formativos: máximo 40 puntos

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protocolo, atención al cliente, informática, protección de datos, que estén impartidos por centros homologados públicos o privados. Los méritos citados serán valorados a 0,10 puntos por hora lectiva acreditada.

Por titulación reglada diferente a la requerida para participar en este proceso de selección, se otorgan los siguientes puntos:

- Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 puntos
- Diplomatura:	2 puntos
- Grado/Licenciatura:	3 puntos

Por niveles de idiomas conforme a la clasificación establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se otorgan los siguientes puntos:

- Inglés, francés o alemán (B1):	2 puntos
----------------------------------	----------

- Inglés, francés o alemán (B2):	2 puntos
----------------------------------	----------

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los/as candidatos/as, con el resultado de la fase de valoración de Méritos realizada a los/as mismos/as, siendo el máximo que se podrá obtener: 100 puntos.

El candidato/a seleccionado/a será el que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

La mayor puntuación obtenida en la fase de MÉRITOS PROFESIONALES.

SEPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

Anexo I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO

1. DATOS PERSONALES.		
APELLIDOS	NOMBRE	
DNI,NIF, NIE	TELEFONO	
DOMICILIO:	CP	LOCALIDAD
2. PUESTO AL QUE ASPIRA.		
COCINERO/A		
3. REQUISITOS MÍNIMOS.		
Titulo Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.		
Diploma Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.		
Estar en posesión del carnet de conducir B.		
4. MÉRITOS PROFESIONALES.		
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.	
Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.	
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.	
5. MÉRITOS FORMATIVOS		
Cursos de formación relacionados con el puesto	0,10 puntos/h	
Formación en materia transversal	0,10 puntos/h	
Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 punto	
Diplomatura	2 puntos	
Grado/Licenciatura	3 puntos	
Inglés, francés o alemán (B1)	2 puntos	
Inglés, francés o alemán (B2)	2 puntos	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.

- A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com

- El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:

. Por correo electrónico a info@mentora.es

. Por teléfono al 956884466.

. Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).

- Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa María.

13/12/22. Fdo.: José M^o Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega. **Nº 147.686**

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA
TURISMO GADITANO**

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS/CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO EN LA EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la EPEL TUGASA, a través del proceso de estabilización, procederá a cubrir los puestos de naturaleza estructural, que están dentro de la plantilla de recursos humanos, dotados presupuestariamente, y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para ello, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado el día 27 de mayo de 2022 y publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

Elaboradas las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de la EPEL y, con carácter previo a su aprobación y publicación, se ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

- Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de las fechas de actuación, quedan pendientes las siguientes actuaciones:

- La PUBLICACIÓN de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.

- La RESOLUCIÓN de estos procesos selectivos, que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de la relación de puestos afectada a los procesos de estabilización.

Visto que las citadas bases para las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización han obtenido la conformidad del Comité de empresa de la entidad en fecha 9 de diciembre de 2022.

Y en cumplimiento del artículo 7.2 d) de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias en materia de contratación de personal, delegada por la Presidencia en la Vicepresidencia en virtud del último acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos, por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, y que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz y de conformidad con las Bases específicas, en la web de TUGASA.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE COCINERO/A, EN TUGASA. H. EL ALMENDRAL. SETENIL DE LAS BODEGAS, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ART. 2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de 1 plaza de Cocinero/a.

1.2.- Precepto de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, EPEL TUGASA a través del proceso de selección cubrirá 1 puesto de naturaleza estructural, que está dentro de la plantilla de recursos humanos, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El citado puesto está incluido en el acuerdo de "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, el día 27 de mayo de 2022 y que fue publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

1.3.- Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento, con carácter previo, ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA en fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.- Requisitos

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.

f) Diploma de Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.

g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

3.1.- Publicidad, plazo y solicitud

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Web de TUGASA, www.tugasa.com.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I.

Así mismo, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tugasa.com/bt-fd16>

Si el formulario de solicitud-autobaremo no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la web de TUGASA, la relación de admitidos/as.

3.2.- Documentación.

La solicitud-autobaremo se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el/la aspirante.

Copia Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.

Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la clase B.

Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía 1: Director técnico de la EPEL TUGASA.

Vocalía 2: Jefa de Administración de la EPEL TUGASA.

Vocalía 3: Miembro del Comité de Empresa de la EPEL TUGASA.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos.

5.1. Concurso de Méritos

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud-autobaremo de participación.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Consistirán en la valoración, al menos, de:

a) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos /mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por la EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPEL TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Méritos formativos: máximo 40 puntos

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protocolo, atención al cliente, informática, protección de datos, que estén impartidos por centros homologados públicos o privados. Los méritos citados serán valorados a 0,10 puntos por hora lectiva acreditada.

Por titulación reglada diferente a la requerida para participar en este proceso de selección, se otorgan los siguientes puntos:

- Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 puntos
- Diplomatura:	2 puntos
- Grado/Licenciatura:	3 puntos

Por niveles de idiomas conforme a la clasificación establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se otorgan los siguientes puntos:

- Inglés, francés o alemán (B1):	2 puntos
- Inglés, francés o alemán (B2):	2 puntos

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los/as candidatos/as, con el resultado de la fase de valoración de Méritos realizada a los/as mismos/as, siendo el máximo que se podrá obtener: 100 puntos.

El candidato/a seleccionado/a será el que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

La mayor puntuación obtenida en la fase de MÉRITOS PROFESIONALES.

SEPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

Anexo I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO

1. DATOS PERSONALES.	
APELLIDOS	NOMBRE
DNI,NIF, NIE	TELEFONO
DOMICILIO:	CP LOCALIDAD
2. PUESTO AL QUE ASPIRA.	
COCINERO/A	
3. REQUISITOS MÍNIMOS.	
Titulo Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.	
Diploma Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.	
Estar en posesión del carné de conducir B.	
4. MÉRITOS PROFESIONALES.	
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.
5. MÉRITOS FORMATIVOS	
Cursos de formación relacionados con el puesto	0,10 puntos/h
Formación en materia transversal	0,10 puntos/h
Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 punto
Diplomatura	2 puntos
Grado/Licenciatura	3 puntos

Inglés, francés o alemán (B1)	2 puntos
Inglés, francés o alemán (B2)	2 puntos

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.

- A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com

- El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:

. Por correo electrónico a info@mentora.es

. Por teléfono al 956884466.

. Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).

- Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa María.

13/12/22. Fdo.: José M^o Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

Nº 147.774

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA TURISMO GADITANO

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS/CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO EN LA EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la EPEL TUGASA, a través del proceso de estabilización, procederá a cubrir los puestos de naturaleza estructural, que están dentro de la plantilla de recursos humanos, dotados presupuestariamente, y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para ello, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado el día 27 de mayo de 2022 y publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

Elaboradas las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de la EPEL y, con carácter previo a su aprobación y publicación, se ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

- Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de las fechas de actuación, quedan pendientes las siguientes actuaciones:

- La PUBLICACIÓN de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.

- La RESOLUCIÓN de estos procesos selectivos, que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de la relación de puestos afectada a los procesos de estabilización.

Visto que las citadas bases para las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización han obtenido la conformidad del Comité de empresa de la entidad en fecha 9 de diciembre de 2022.

Y en cumplimiento del artículo 7.2 d) de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias en materia de contratación de personal, delegada por la Presidencia en la Vicepresidencia en virtud del último acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos, por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, y que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz y de conformidad con las Bases específicas, en la web de TUGASA.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE COCINERO/A, EN TUGASA. H. LA POSADA. VILLALUENGA DEL ROSARIO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ART. 2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de 1 plaza de Cocinero/a.

1.2.- Precepto de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, EPEL TUGASA a través del proceso de selección cubrirá 1 puesto de naturaleza estructural, que está dentro de la plantilla de recursos humanos, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El citado puesto está incluido en el acuerdo de “**APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**”, adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, el día 27 de mayo de 2022 y que fue publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

1.3.- Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garanticen el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento, con carácter previo, ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA en fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.- Requisitos

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.
- f) Diploma de Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

3.1.- Publicidad, plazo y solicitud

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Web de TUGASA, www.tugasa.com.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán

presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I.

Así mismo, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tugasa.com/bt-fd22>

Si el formulario de solicitud-autobaremo no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la web de TUGASA, la relación de admitidos/as.

3.2.- Documentación.

La solicitud-autobaremo se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el/la aspirante.

Copia Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.

Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la clase B.

Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

4. CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía 1: Director técnico de la EPEL TUGASA.

Vocalía 2: Jefa de Administración de la EPEL TUGASA.

Vocalía 3: Miembro del Comité de Empresa de la EPEL TUGASA.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos.

5.1. Concurso de Méritos

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud-autobaremo de participación.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Consistirán en la valoración, al menos, de:

- a) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por la EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPEL TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

- b) Méritos formativos: máximo 40 puntos

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protocolo, atención al cliente, informática, protección de datos, que estén impartidos por centros homologados públicos o privados. Los méritos citados serán valorados a 0,10 puntos por hora lectiva acreditada.

Por titulación reglada diferente a la requerida para participar en este proceso de selección, se otorgan los siguientes puntos:

- Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 puntos
- Diplomatura:	2 puntos
- Grado/Licenciatura:	3 puntos

Por niveles de idiomas conforme a la clasificación establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se otorgan los siguientes puntos:

- Inglés, francés o alemán (B1):	2 puntos
- Inglés, francés o alemán (B2):	2 puntos

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los/as candidatos/as, con el resultado de la fase de valoración de Méritos realizada a los/as mismos/as, siendo el máximo que se podrá obtener: 100 puntos.

El candidato/a seleccionado/a será el que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

La mayor puntuación obtenida en la fase de MÉRITOS PROFESIONALES.

SEPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO

1. DATOS PERSONALES.		
APELLIDOS	NOMBRE	
DNI,NIF, NIE	TELEFONO	
DOMICILIO:	CP	LOCALIDAD
2. PUESTO AL QUE ASPIRA.		
COCINERO/A		
3. REQUISITOS MÍNIMOS.		
Titulo Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.		
Diploma Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.		
Estar en posesión del carné de conducir B.		
4. MÉRITOS PROFESIONALES.		
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.	
Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.	
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.	
5. MÉRITOS FORMATIVOS		
Cursos de formación relacionados con el puesto	0,10 puntos/h	
Formación en materia transversal	0,10 puntos/h	
Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 punto	
Diplomatura	2 puntos	
Grado/Licenciatura	3 puntos	
Inglés, francés o alemán (B1)	2 puntos	
Inglés, francés o alemán (B2)	2 puntos	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.

- A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com

- El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:

. Por correo electrónico a info@mentora.es

. Por teléfono al 956884466.

. Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).

- Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa María.

13/12/22. Fdo.: José M^o Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

Nº 147.783

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA
TURISMO GADITANO**

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS/CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO EN LA EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la EPEL TUGASA, a través del proceso de estabilización, procederá a cubrir los puestos de naturaleza estructural, que están dentro de la plantilla de recursos humanos, dotados presupuestariamente, y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para ello, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA

ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado el día 27 de mayo de 2022 y publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

Elaboradas las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de la EPEL y, con carácter previo a su aprobación y publicación, se ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

- Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de las fechas de actuación, quedan pendientes las siguientes actuaciones:

- La PUBLICACIÓN de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.

- La RESOLUCIÓN de estos procesos selectivos, que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de la relación de puestos afectada a los procesos de estabilización.

Visto que las citadas bases para las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización han obtenido la conformidad del Comité de empresa de la entidad en fecha 9 de diciembre de 2022.

Y en cumplimiento del artículo 7.2.d) de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias en materia de contratación de personal, delegada por la Presidencia en la Vicepresidencia en virtud del último acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos, por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, y que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz y de conformidad con las Bases específicas, en la web de TUGASA.

13/12/22. Fdo.: José M^o Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE COCINERA, EN TUGASA. H. MEDINA SIDONIA. MEDINA SIDONIA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ART. 2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA. – NORMAS GENERALES**1.1.- Objeto**

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de 1 plaza de Cocinero/a.

1.2.- Precepto de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, EPEL TUGASA a través del proceso de selección cubrirá 1 puesto de naturaleza estructural, que está dentro de la plantilla de recursos humanos, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El citado puesto está incluido en el acuerdo de "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, el día 27 de mayo de 2022 y que fue publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

1.3.- Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y

después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garanticen el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento, con carácter previo, ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA en fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.- Requisitos

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.
- f) Diploma de Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

3.1.- Publicidad, plazo y solicitud

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Web de TUGASA, www.tugasa.com.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I.

Así mismo, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tugasa.com/bt-fd23>

Si el formulario de solicitud-autobaremo no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la web de TUGASA, la relación de admitidos/as.

3.2.- Documentación.

La solicitud-autobaremo se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el/la aspirante.

- Copia Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.

- Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la clase B.

- Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía 1: Director técnico de la EPEL TUGASA.

Vocalía 2: Jefa de Administración de la EPEL TUGASA.

Vocalía 3: Miembro del Comité de Empresa de la EPEL TUGASA.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos.

5.1. Concurso de Méritos

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud-autobaremo de participación.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Consistirán en la valoración, al menos, de:

a) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación

emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por la EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPEL TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Méritos formativos: máximo 40 puntos

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protocolo, atención al cliente, informática, protección de datos, que estén impartidos por centros homologados públicos o privados. Los méritos citados serán valorados a 0,10 puntos por hora lectiva acreditada.

Por titulación reglada diferente a la requerida para participar en este proceso de selección, se otorgan los siguientes puntos:

- Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 puntos
- Diplomatura:	2 puntos
- Grado/Licenciatura:	3 puntos

Por niveles de idiomas conforme a la clasificación establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se otorgan los siguientes puntos:

- Inglés, francés o alemán (B1):	2 puntos
- Inglés, francés o alemán (B2):	2 puntos

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los/as candidatos/as, con el resultado de la fase de valoración de Méritos realizada a los mismos, siendo el máximo que se podrá obtener: 100 puntos.

El candidato/a seleccionado/a será el que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

La mayor puntuación obtenida en la fase de MÉRITOS PROFESIONALES.

SEPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO

1. DATOS PERSONALES.		
APELLIDOS		NOMBRE
DNI,NIF, NIE		TELEFONO
DOMICILIO:	CP	LOCALIDAD
2. PUESTO AL QUE ASPIRA.		
COCINERO/A		
3. REQUISITOS MÍNIMOS.		
Título Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.		
Diploma Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.		
Estar en posesión del carnet de conducir B.		
4. MÉRITOS PROFESIONALES.		
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.	
Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.	
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.	
5. MÉRITOS FORMATIVOS		
Cursos de formación relacionados con el puesto	0,10 puntos/h	
Formación en materia transversal	0,10 puntos/h	
Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 punto	
Diplomatura	2 puntos	
Grado/Licenciatura	3 puntos	
Inglés, francés o alemán (B1)	2 puntos	
Inglés, francés o alemán (B2)	2 puntos	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.

- A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com

- El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L., y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:
 . Por correo electrónico a info@mentora.es
 . Por teléfono al 956884466.
 . Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).
 - Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cedemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa. María.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

Nº 147.785

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL
ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA
TURISMO GADITANO**

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS/CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO EN LA EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la EPEL TUGASA, a través del proceso de estabilización, procederá a cubrir los puestos de naturaleza estructural, que están dentro de la plantilla de recursos humanos, dotados presupuestariamente, y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para ello, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado el día 27 de mayo de 2022 y publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

Elaboradas las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de la EPEL y, con carácter previo a su aprobación y publicación, se ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.
- Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de las fechas de actuación, quedan pendientes las siguientes actuaciones:

- La PUBLICACIÓN de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.
- La RESOLUCIÓN de estos procesos selectivos, que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de la relación de puestos afectada a los procesos de estabilización.

Visto que las citadas bases para las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización han obtenido la conformidad del Comité de empresa de la entidad en fecha 9 de diciembre de 2022.

Y en cumplimiento del artículo 7.2 d) de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias en materia de contratación de personal, delegada por la Presidencia en la Vicepresidencia en virtud del último acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos, por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, y que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz y de conformidad con las Bases específicas, en la web de TUGASA.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL

TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE COCINERO/A, EN TUGASA. H. LAS TRUCHAS. EL BOSQUE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ART. 2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de 1 plaza de Cocinero/a.

1.2.- Precepto de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, EPEL TUGASA a través del proceso de selección cubrirá 1 puesto de naturaleza estructural, que está dentro de la plantilla de recursos humanos, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El citado puesto está incluido en el acuerdo de "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, el día 27 de mayo de 2022 y que fue publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

1.3.- Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento, con carácter previo, ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA en fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.- Requisitos

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.
- f) Diploma de Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

3.1.- Publicidad, plazo y solicitud

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Web de TUGASA, www.tugasa.com.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I.

Así mismo, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.tugasa.com/bt-fd14>

Si el formulario de solicitud-autobaremo no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la web de TUGASA, la relación de admitidos/as.

3.2.- Documentación.

La solicitud-autobaremo se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el/la aspirante.

- Copia Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.

- Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la clase B.

- Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía 1: Director técnico de la EPEL TUGASA.

Vocalía 2: Jefa de Administración de la EPEL TUGASA.

Vocalía 3: Miembro del Comité de Empresa de la EPEL TUGASA.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos.

5.1. Concurso de Méritos

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud-autobaremo de participación.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Consistirán en la valoración, al menos, de:

a) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por la EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPEL TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Méritos formativos: máximo 40 puntos

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protocolo, atención al cliente, informática, protección de datos, que estén impartidos por centros homologados públicos o privados. Los méritos citados serán valorados a 0,10 puntos por hora lectiva acreditada.

Por titulación reglada diferente a la requerida para participar en este proceso de selección, se otorgan los siguientes puntos:

- Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 puntos
- Diplomatura:	2 puntos
- Grado/Licenciatura:	3 puntos

Por niveles de idiomas conforme a la clasificación establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se otorgan los siguientes puntos:

- Inglés, francés o alemán (B1):	2 puntos
- Inglés, francés o alemán (B2):	2 puntos

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los/as candidatos/as, con el resultado de la fase de valoración de Méritos realizada a los/as mismos/as, siendo el máximo que se podrá obtener: 100 puntos.

El candidato/a seleccionado/a será el que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

La mayor puntuación obtenida en la fase de MÉRITOS PROFESIONALES.

SEPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

Anexo I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO

1. DATOS PERSONALES.	
APELLIDOS	NOMBRE

DNI,NIF, NIE		TELEFONO	
DOMICILIO:		CP	LOCALIDAD
2. PUESTO AL QUE ASPIRA.			
COCINERO/A			
3. REQUISITOS MÍNIMOS.			
Titulo Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.			
Diploma Cocinero/a expedido por centros homologados públicos o privados.			
Estar en posesión del carné de conducir B.			
4. MÉRITOS PROFESIONALES.			
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.		
Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.		
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.		
5. MÉRITOS FORMATIVOS			
Cursos de formación relacionados con el puesto	0,10 puntos/h		
Formación en materia transversal	0,10 puntos/h		
Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 punto		
Diplomatura	2 puntos		
Grado/Licenciatura	3 puntos		
Inglés, francés o alemán (B1)	2 puntos		
Inglés, francés o alemán (B2)	2 puntos		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.

- A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com

- El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:

. Por correo electrónico a info@mentora.es

. Por teléfono al 956884466.

. Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).

- Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa. María.

13/12/22. Fdo.: José Mª Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega. **Nº 147.787**

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA TURISMO GADITANO

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS/CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO EN LA EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la EPEL TUGASA, a través del proceso de estabilización, procederá a cubrir los puestos de naturaleza estructural, que están dentro de la plantilla de recursos humanos, dotados presupuestariamente, y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para ello, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado el día 27 de mayo de 2022 y publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

Elaboradas las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de la EPEL y, con carácter previo a su aprobación y publicación, se ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

- Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de las fechas de actuación, quedan pendientes las siguientes actuaciones:

- La PUBLICACIÓN de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.

- La RESOLUCIÓN de estos procesos selectivos, que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de la relación de puestos afectada a los procesos de estabilización.

Visto que las citadas bases para las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización han obtenido la conformidad del Comité de empresa de la entidad en fecha 9 de diciembre de 2022.

Y en cumplimiento del artículo 7.2 d) de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias en materia de contratación de personal, delegada por la Presidencia en la Vicepresidencia en virtud del último acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos, por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, y que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz y de conformidad con las Bases específicas, en la web de TUGASA.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE VIGILANTE DE SEGURIDAD NOCTURNO, EN TUGASA. HOTEL CONVENTO SAN FRANCISCO DE VEJER DE LA FRA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ART. 2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de 1 plaza de Vigilante de Seguridad Nocturno.

1.2.- Precepto de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, EPEL TUGASA a través del proceso de selección cubrirá 1 puesto de naturaleza estructural, que está dentro de la plantilla de recursos humanos, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El citado puesto está incluido en el acuerdo de "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, el día 27 de mayo de 2022 y que fue publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

1.3.- Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento, con carácter previo, ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA en fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.- Requisitos

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero

con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.

f) Diploma de Vigilante de Seguridad Nocturno expedido por centros homologados públicos o privados.

g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

3.1.- Publicidad, plazo y solicitud

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Web de TUGASA, www.tugasa.com.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I.

Así mismo, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tugasa.com/bt-fd10>

Si el formulario de solicitud-autobaremo no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la web de TUGASA, la relación de admitidos/as.

3.2.- Documentación.

La solicitud-autobaremo se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el/la aspirante.

- Copia Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.

- Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la clase B.

- Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía 1: Director técnico de la EPEL TUGASA.

Vocalía 2: Jefa de Administración de la EPEL TUGASA.

Vocalía 3: Miembro del Comité de Empresa de la EPEL TUGASA.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos.

5.1. Concurso de Méritos

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud-autobaremo de participación.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Consistirán en la valoración, al menos, de:

a) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos /mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por la EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPE TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Méritos formativos: máximo 40 puntos

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos

de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protocolo, atención al cliente, informática, protección de datos, que estén impartidos por centros homologados públicos o privados. Los méritos citados serán valorados a 0,10 puntos por hora lectiva acreditada.

Por titulación reglada diferente a la requerida para participar en este proceso de selección, se otorgan los siguientes puntos:

- Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 puntos
- Diplomatura:	2 puntos
- Grado/Licenciatura:	3 puntos

Por niveles de idiomas conforme a la clasificación establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se otorgan los siguientes puntos:

- Inglés, francés o alemán (B1):	2 puntos
- Inglés, francés o alemán (B2):	2 puntos

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los/as candidatos/as, con el resultado de la fase de valoración de Méritos realizada a los/as mismos/as, siendo el máximo que se podrá obtener: 100 puntos.

El candidato/a seleccionado/a será el que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

La mayor puntuación obtenida en la fase de MÉRITOS PROFESIONALES.

SEPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO

1. DATOS PERSONALES.			
APELLIDOS		NOMBRE	
DNI,NIF,NIE	TELEFONO		
DOMICILIO:	CP	LOCALIDAD	
2. PUESTO AL QUE ASPIRA.			
VIGILANTE DE SEGURIDAD NOCTURNO			
3. REQUISITOS MÍNIMOS.			
Titulo Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.			
Diploma Vigilante de Seguridad Nocturno expedido por centros homologados públicos o privados.			
Estar en posesión del carné de conducir B.			
4. MÉRITOS PROFESIONALES.			
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.		
Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.		
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.		
5. MÉRITOS FORMATIVOS			
Cursos de formación relacionados con el puesto	0,10 puntos/h		
Formación en materia transversal	0,10 puntos/h		
Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 punto		
Diplomatura	2 puntos		
Grado/Licenciatura	3 puntos		
Inglés, francés o alemán (B1)	2 puntos		
Inglés, francés o alemán (B2)	2 puntos		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.

- A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com

- El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:

. Por correo electrónico a info@mentora.es

. Por teléfono al 956884466.

. Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).

- Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de

la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa. María.

13/12/22. Fdo.: José Mª Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

Nº 147.799

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA TURISMO GADITANO

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS/CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO EN LA EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, la EPEL TUGASA, a través del proceso de estabilización, procederá a cubrir los puestos de naturaleza estructural, que están dentro de la plantilla de recursos humanos, dotados presupuestariamente, y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Para ello, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE", adoptado el día 27 de mayo de 2022 y publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

Elaboradas las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de la EPEL y, con carácter previo a su aprobación y publicación, se ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA, en fecha 9 de diciembre de 2022.

Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

- Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de las fechas de actuación, quedan pendientes las siguientes actuaciones:

- La PUBLICACIÓN de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.

- La RESOLUCIÓN de estos procesos selectivos, que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en 27 de mayo de 2022, sobre aprobación de la relación de puestos afectada a los procesos de estabilización.

Visto que las citadas bases para las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización han obtenido la conformidad del Comité de empresa de la entidad en fecha 9 de diciembre de 2022.

Y en cumplimiento del artículo 7.2 d) de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias en materia de contratación de personal, delegada por la Presidencia en la Vicepresidencia en virtud del último acuerdo de fecha 13 de julio de 2022, acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas de las convocatorias de los procesos selectivos, por las que se regirá el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de contrato laboral fijo de 14 puestos en la EPEL TUGASA, y que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz y de conformidad con las Bases específicas, en la web de TUGASA.

13/12/22. Fdo.: José Mª Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE VIGILANTE DE SEGURIDAD NOCTURNO, EN TUGASA. HOTEL VILLADE ALGAR. ALGAR, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (ART. 2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA. – NORMAS GENERALES**1.1.- Objeto**

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de 1 plaza de Vigilante de Seguridad Nocturno.

1.2.- Precepto de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, EPEL TUGASA a través del proceso de selección cubrirá 1 puesto de naturaleza estructural, que está dentro de la plantilla de recursos humanos, está dotada presupuestariamente, y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El citado puesto está incluido en el acuerdo de “APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE”, adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano, el día 27 de mayo de 2022 y que fue publicado en el BOP y en la web de la EPEL.

1.3.- Legislación aplicable

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio de hostelería de la provincia de Cádiz.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este procedimiento, con carácter previo, ha obtenido la conformidad del Comité de TUGASA en fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**2.1.- Requisitos**

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.
- f) Diploma de Vigilante de Seguridad Nocturno expedido por centros homologados públicos o privados.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN**3.1.- Publicidad, plazo y solicitud**

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Web de TUGASA, www.tugasa.com.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I.

Así mismo, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria. Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tugasa.com/bt-fd13>

Si el formulario de solicitud-autobaremo no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la web de TUGASA, la relación de admitidos/as.

3.2.- Documentación.

La solicitud-autobaremo se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el/la aspirante.

- Copia Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.

- Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la clase B.

- Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía 1: Director técnico de la EPEL TUGASA.

Vocalía 2: Jefa de Administración de la EPEL TUGASA.

Vocalía 3: Miembro del Comité de Empresa de la EPEL TUGASA.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos.

5.1. Concurso de Méritos

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud-autobaremo de participación.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Consistirán en la valoración, al menos, de:

a) Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por la EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPE TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Méritos formativos: máximo 40 puntos

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protocolo, atención al cliente, informática, protección de datos, que estén impartidos por centros homologados públicos o privados. Los méritos citados serán valorados a 0,10 puntos por hora lectiva acreditada.

Por titulación reglada diferente a la requerida para participar en este proceso de selección, se otorgan los siguientes puntos:

- Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 puntos
- Diplomatura:	2 puntos
- Grado/Licenciatura:	3 puntos

Por niveles de idiomas conforme a la clasificación establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se otorgan los siguientes puntos:

- Inglés, francés o alemán (B1):	2 puntos
- Inglés, francés o alemán (B2):	2 puntos

SEXTA. CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los/as candidatos/as, con el resultado de la fase de valoración de Méritos realizada a los mismos, siendo el máximo que se podrá obtener: 100 puntos.

El candidato/a seleccionado/a será el que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

La mayor puntuación obtenida en la fase de MÉRITOS PROFESIONALES.

SEPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO

1. DATOS PERSONALES.		
APELLIDOS	NOMBRE	
DNI,NIF, NIE	TELEFONO	
DOMICILIO:	CP	LOCALIDAD
2. PUESTO AL QUE ASPIRA.		
VIGILANTE DE SEGURIDAD NOCTURNO		

3. REQUISITOS MÍNIMOS.	
Titulo Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.	
Diploma Vigilante de Seguridad Nocturno expedido por centros homologados públicos o privados.	
Estar en posesión del carné de conducir B.	
4. MÉRITOS PROFESIONALES.	
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,50 puntos/mes.
Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en la EPEL TUGASA	0,25 puntos/mes.
Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en Administración local, autonómica o estatal	0,10 puntos/mes.
5. MÉRITOS FORMATIVOS	
Cursos de formación relacionados con el puesto	0,10 puntos/h
Formación en materia transversal	0,10 puntos/h
Ciclo Formativo de Grado Superior /Bachillerato	1 punto
Diplomatura	2 puntos
Grado/Licenciatura	3 puntos
Inglés, francés o alemán (B1)	2 puntos
Inglés, francés o alemán (B2)	2 puntos

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.

- A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com
 - El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:
 . Por correo electrónico a info@mentora.es
 . Por teléfono al 956884466.
 . Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).

- Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como Responsable de Tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa. María.

13/12/22. Fdo.: José M^a Román Guerrero. Vicepresidente Primero EPEL TUGASA. Fdo.: María José Sánchez Vega. **Nº 147.843**

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
 MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.**

(MODUS)
 ANUNCIO

Mediante resolución de la Presidencia de esta mercantil, de fecha 30 de diciembre de 2019, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 13, de 21 de enero de 2020, oferta de empleo público referente a las plazas necesarias para la prestación del servicio municipal de limpieza y mantenimiento de playas a través de la mercantil Modus Rota, como forma de gestión directa.

En base a resolución de Alcaldía -Presidencia de fecha 05/12/2022 autorizo la modificación de la anterior oferta de empleo, quedando redactada en los siguientes términos:

GRUPO	Denominación Puesto	Nº Vacantes	Ámbito
IV	Oficial 1ª Mecánico Vehículos	1	ANUAL
V	Conductor/a Telescópica y Retroexcavadora	1	ANUAL
V	Conductor/a Maquinaria Pesada	3	ANUAL
VI	Peón/na (Mantenimiento de playas)	2	ANUAL
IV	Encargado/a Servicio de Limpieza	1	Fijo discontinuo 9 meses/año
V	Auxiliar Administrativo	1	Fijo discontinuo 3 meses/año
III	Inspector/a de Calidad	1	Fijo discontinuo 9 meses/año
IV	Encargado/a Servicio de Limpieza	2	Fijo discontinuo 6 meses/año

GRUPO	Denominación Puesto	Nº Vacantes	Ámbito
IV	Oficial 1ª Fontanero	1	Fijo discontinuo 6 meses/año
IV	Oficial 1ª Albañil	1	ANUAL
IV	Oficial 1ª Carpintero	1	Fijo discontinuo 6 meses/año
VI	Peón/na (Mantenimiento de playas)	2	Fijo discontinuo 6 meses/año

5/12/2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Jose Javier Ruiz Arana. **Nº 144.616**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
 MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.
 (MODUS)
 ANUNCIO**

Mediante resolución de la Alcaldía de esta mercantil, de fecha 26 de noviembre de 2021, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 240, de 20 de diciembre de 2021, oferta de empleo público referente a las plazas necesarias para la prestación del servicio de instalaciones eléctricas para eventos organizados por el Ayuntamiento de Rota, a través de la mercantil Modus Rota.

En base a resolución de Alcaldía -Presidencia de fecha 05/12/2022 autorizo la modificación de la anterior oferta de empleo, quedando redactada en los siguientes términos:

GRUPO	Denominación Puesto	Nº Vacantes	Ámbito
III	Técnico Licenciado	1	ANUAL
IV	Oficial 1ª Electricista	2	ANUAL
VI	Peón Electricista	1	ANUAL

5/12/2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Jose Javier Ruiz Arana. **Nº 144.618**

**AYUNTAMIENTO DE ESPERA
 ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN
 OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre del 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de Diciembre del 2022, como sigue a continuación:

Altas y bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	208.00	Alumbrado ornamental	40.000	+15000	55000
150	622.04	Aportación obras públicas	40.000	-15000	25000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento www.espera.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En espera a 13/12/2022. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Tamara Lozano Muñoz. **Nº 147.473**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
 ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Expte: 1969/2021. Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo por promoción interna, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
MARTÍN MUÑOZ BENÍTEZ	75.....58A

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	200 POLICÍA
Id. Puesto	OFICIAL DE POLICÍA

Denominación del puesto	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL
Naturaleza	Funcionario de carrera
Nombramiento	Promoción Interna
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase/Especialidad	Oficial de Policía
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Jornada	Completa
Complemento específico	18.112,50 €

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Alcalá de los Gazules, a 13/12/22 y firmado por el Alcalde D. Javier Pizarro Ruíz.

Nº 147.481

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Expediente: 56/2022. Resolución de la Presidenta n.º 2022-0338 de fecha 13/12/2022, por la que se aprueban las BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Mediante Resolución n.º 2022-0160 de fecha 11 de julio de 2022 de la Presidenta de Mancomunidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 137, de 19 de julio de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Vistas las bases de para la estabilización del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dª Mª Santos Sevillano Villegas, Presidenta de la mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art 21.1.LBRL y artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las siguientes BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o en la Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, en cumplimiento de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo

público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 19 de julio de 2022, son las siguientes:

a) Técnico/a Trabajadora Social DEL CIM (IAM) ; Número de plazas: 1. Tipo: Funcionario de Carrera. Grupo: A. Subgrupo: A2. Retribución: 31.343,26€ brutos/ anuales.

b) Administrativo/a (MANCOMUNIDAD Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN); Número de plazas: 1. Tipo: Funcionario de Carrera. Grupo: C. Subgrupo: C1. Retribución: 26.314,56 brutos/anuales.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

- Según la plaza a la que se opte, se precisan los siguientes requisitos específicos:

- Técnico/a Trabajador/a Social: Título de Trabajador/a Social Diplomado/a. Se admitirá titulación equivalente, debiendo ser probada la equivalencia por el aspirante. Estar en posesión del carnet de conducir B1 y tener vehículo propio. Disponibilidad horaria para la asistencia a los 6 municipios que componen la Mancomunidad. Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos. La formación se acreditará mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia con la acreditación de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. Esta formación y experiencia no se tendrá en cuenta para la fase de concurso de mérito, al ser requisito necesario. En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres, según Decreto 99/2022 de 7 de junio.

- Administrativo/a: Título de Bachiller Superior o Técnico equivalente. Se admitirá titulación equivalente, debiendo ser probada la equivalencia por el aspirante.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes

deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web oficial www.comarcalajanda.org. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SEPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos profesionales supondrán 60 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 40 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza o puesto de trabajo desempeñado/a sea de igual categoría que a plaza a cubrir. Se entenderá por plaza o puesto de trabajo de igual categoría, aquel/la cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,227 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,113 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Se entenderá que un mes corresponde a 30 días.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 60 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,0222 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 1 punto.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 40 puntos.

Calificación final:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobareación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, el Tribunal citará a los candidatos empatados de entre los cinco primeros a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

En el supuesto de empate entre los candidatos desde el sexto en adelante, este se resolverá en un sorteo público.

DÉCIMA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y, si es plaza de régimen funcional, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal propondrá a/los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

UNDÉCIMA.- ACREDITACION DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera o rubricarán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia

a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente. En el supuesto del personal laboral, se actuará de la misma forma.

DECIMOTERCERA.- ASIGNACION DE PUESTO DE TRABAJO.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, de entre los puestos ofertados a los mismos, elegirán según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

Fecha de convocatoria: __/__/2023	Fecha de Presentación: __/__/2023)
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo Electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- ANEXO II – AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

4.- Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. a,..... de de 2022.

Fdo.:

Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA (CÁDIZ)

D./Dª _____,
 con DNI _____ y lugar a efecto de notificaciones _____
 de la localidad de _____, Provincia _____.
 C.P. _____ teléfono _____.

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo publico en el ayuntamiento de Espera, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (max. 60 puntos).

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,227 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación

o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,113 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES	
Total años y meses									
PUNTUACIÓN									

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.15 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	MESES	PUNTOS	
Total años y meses									
PUNTUACIÓN									

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES	
---	--

MÉRITOS FORMATIVOS (max. 40 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,0222 puntos.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS	
--	--

PUNTUACIÓN TOTAL -MP+MF	
--------------------------------	--

En a,..... de de 2023.

FIRMA

Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda

SEGUNDO.- Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de participación en el proceso, que figura como documento Anexo I, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas, así como el modelo de autobaremación de méritos que figura como documento Anexo II.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (dirección <http://comarcalajanda.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

13/12/22. LA PRESIDENTA, María de los Santos Sevillano Villegas.

Firmado.

Nº 147.491

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE**

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 31-2022)

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente de modificación presupuestaria 31-2022), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos consignados	Crédito extraordinario	Créditos finales
334 22699	PROMOCIÓN CULTURAL. OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00 €	4.240,01 €	4.240,01 €
338 22400	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. PRIMAS DE SEGUROS.	0,00 €	2.937,48 €	2.937,48 €
338 22602	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	0,00 €	333,05 €	333,05 €
338 63900	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0,00 €	3.605,32 €	3.605,32 €
		0,00 €	11.115,86 €	11.115,86 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:
Estado de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	11.115,86 €
	TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

14/12/22. Fdo.: Manuel Sánchez.

Nº147.549

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de octubre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/CEX/07/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con el remanente de tesorería del ejercicio anterior, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	64.789,41

RECURSOS

Remanente de Tesorería para Gastos Generales, liquidación 2021.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a la fecha de la firma digital. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén

Nº 147.564

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de octubre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/SUP/03/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	568.397,14
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales, liquidación 2021.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera, a la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 147.581

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

INDICE DE ARTICULOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Artículo 2. Hecho Imponible

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Artículo 4. Devengo

Artículo 5. Base Imponible y Cuota Tributaria

Artículo 6. Normas de Gestión

Artículo 7. Infracciones y Sanciones Tributarias

Disposición Final

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Devengo

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Cuota Tributaria

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

Subgrupo A1	47,70
Subgrupo A2	42,35
Subgrupo C1	37,85
Subgrupo C2	30,30
Agrupaciones profesionales	26,35

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

2. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tasa por derechos de Examen-Autoliquidación

La presente autoliquidación tiene carácter provisional, queda a resultas de la liquidación definitiva que en su caso se practicará por la administración municipal, previas las comprobaciones oportunas.

Deberán rellenar de forma obligatoria todos los recuadros.

SUJETO PASIVO	DNI,NIF,NIE,CIF:		Nombre o razón social:	
	Apellidos:			
	Tipo de vía:		Domicilio:	
	C.P.:		Municipio:	Provincia
	Correo Electrónico:		Teléfono(s) :	

REPRESENTANTE	DNI,NIF,NIE,CIF:		Nombre o razón social:	
	Apellidos:			
	Tipo de vía:		Domicilio:	
	C.P.:		Municipio:	Provincia
	Correo Electrónico:		Teléfono (s):	

AUTOLIQUIDACION

Señalar la casilla elegida	Categoría (nombre de la convocatoria que se solicita)	Euros	Importe a ingresar
<input type="checkbox"/> Subgrupo A 1		47,70	
<input type="checkbox"/> Subgrupo A 2		42,35	
<input type="checkbox"/> Subgrupo C1		37,85	
<input type="checkbox"/> Subgrupo C2		30,30	
<input type="checkbox"/> Agrupaciones Profesionales (disposición adicional séptima, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)		26,35	
IMPORTE A INGRESAR			

En _____, a _____ de _____ de 20

FIRMA:

Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espera
Ayuntamiento de Espera – C/Andalucía, 11. 11648 Espera (Cádiz) - Tfno.: 956720011.
ayuntamiento@espera.es

Los datos identificativos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero automatizado cuya finalidad es el control y gestión documental por las distintas áreas administrativas municipales. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Espera ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, tal como se indica en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999

Nº 147.587

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0893 de fecha 14

de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria por la que se regirá el procedimiento para la consolidación del empleo público temporal mediante el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo,

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:
"BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO (CÁDIZ), CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y que, han estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

Tras los procesos de estabilización que se ejecuten conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal se situará por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que aperturará el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, conforme a la oferta de empleo público publicada en el BOP de Cádiz nº 96 el día 23 de Mayo de 2022 así como en el BOJA nº 99 el día 26 de mayo de 2022, son las siguientes:

- Una plaza de Oficial Primera Encargado.
- Dos plazas de Peón vías y obras.
- Una plaza de Ayudante de mantenimiento.
- Dos plazas de limpiadores a jornada completa.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo.
- Tres plazas de limpiadores a media jornada (5 horas)

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II.
- Según la plaza a la que se opte, se precisan los siguientes requisitos específicos:

Oficial Primera Encargado	Título de Graduación en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Peón vías y obras	Título de Graduación en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Ayudante Mantenimiento	Título de Graduación en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Limpiadores	Título de Graduación en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Auxiliar Administrativo	Título de Graduación en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en

que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II). En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación de los anexos I y II, para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% de la puntuación total, siendo la de concurso, el 40% restante.

2. Fase de oposición:

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 10 puntos. Todo aspirante que en la fase de oposición obtenga una puntuación inferior a 5 puntos quedará eliminado del proceso de selección. En función de la plaza y las tareas asignadas, se determinan las siguientes pruebas:

Plaza: Una plaza de Oficial Primera Encargado.

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba práctica que podrá ser escrita o no, estará relacionada con el temario recogido en el Anexo III de estas bases.

En función del número de aspirantes inscritos, el Tribunal determinará y publicará antes de la prueba si ésta será tipo test o bien consistirá en la ejecución material de actuaciones relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. En ambos supuestos hará públicos los criterios de corrección en la publicación citada.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Corrección del ejercicio:

Cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y baja, sacando una media del resto, esa será la nota del ejercicio.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba de carácter práctico.

Plaza: Dos plazas de Peón vías y obras.

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba práctica que podrá ser escrita o no, estará relacionada con el temario recogido en el Anexo III de estas bases.

En función del número de aspirantes inscritos, el Tribunal determinará y publicará antes de la prueba si ésta será tipo test o bien consistirá en la ejecución material de actuaciones relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. En ambos supuestos hará públicos los criterios de corrección en la publicación citada.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Para la corrección del ejercicio:

Cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y baja, sacando una media del resto, esa será la nota del ejercicio.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba de carácter práctico.

Plaza: Una plaza de Ayudante de mantenimiento.

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba práctica que podrá ser escrita o no, estará relacionada con el temario recogido en el Anexo III de estas bases.

En función del número de aspirantes inscritos, el Tribunal determinará y publicará antes de la prueba si ésta será tipo test o bien consistirá en la ejecución material de actuaciones relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. En ambos supuestos hará públicos los criterios de corrección en la publicación citada.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Para la corrección del ejercicio:

Cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y baja, sacando una media del resto, esa será la nota del ejercicio.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba de carácter práctico.

Plaza: Dos plazas de limpiadores a jornada completa.

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba práctica que podrá ser escrita o no, estará relacionada con el temario recogido en el Anexo III de estas bases.

En función del número de aspirantes inscritos, el Tribunal determinará y publicará antes de la prueba si ésta será tipo test o bien consistirá en la ejecución material de actuaciones relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. En ambos supuestos hará públicos los criterios de corrección en la publicación citada.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Para la corrección del ejercicio:

Cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y baja, sacando una media del resto, esa será la nota del ejercicio.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba de carácter práctico.

Plaza: Una plaza de Auxiliar Administrativo.

Primer ejercicio:

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test de carácter práctico con 50 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. Se dispondrá de una hora como mínimo para realizar el ejercicio.

Corrección del ejercicio:

Cada pregunta acertada sumará 0.2 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Segundo ejercicio:

Todos los aspirantes deberán realizar un supuesto práctico por escrito, éste estará relacionado con el temario recogido en el Anexo III de estas bases. El tiempo para desarrollar el ejercicio no podrá superar los noventa minutos. Podrá hacerse uso en este ejercicio de textos legales.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra U, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Se valorarán los conocimientos, habilidades, expresión y capacidad de resolución de los aspirantes, todo ello conforme a las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

Para la corrección del ejercicio:

Cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y baja, sacando una media del resto, esa será la nota del ejercicio.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida de la media resultante de la nota obtenida en la prueba tipo test y el supuesto práctico..

Plaza: Tres plazas de limpiadores a media jornada.

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test de carácter práctico con 50 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. Se dispondrá de una hora como mínimo para realizar el ejercicio.

Corrección del ejercicio:

Cada pregunta acertada sumará 0.2 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba tipo test.

3. Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se hayan recogido en el Anexo II por el aspirante, se acrediten documentalmente y sean presentados antes de la finalización del plazo estipulado para ello. En ningún supuesto se otorgará una puntuación superior a la reflejada por el aspirante en el Anexo II. La puntuación máxima en esta fase será de 6,666 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local, los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en las Entidades Locales, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0.04 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal, o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0.02 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Para este cálculo se tendrán en cuenta todos los días trabajados recogidos en el informe de vida laboral facilitado por el aspirante.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 5,666 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente: Escala de valoración:

De 10 a 40 horas: 0.2 puntos.

De 41 a 70 horas: 0.4 puntos.

De 71 a 100 horas: 0.5 puntos.

De 101 a 200 horas: 0.6 puntos.

De 201 horas en adelante: 0.8 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta, así como los inferiores a 10 horas.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederán 0.2 puntos.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 1 punto. 4. Calificación total fase de concurso:

La puntuación total en la fase de concurso será la suma de los méritos

profesionales y formativos acreditados y valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 6,666 puntos.

5. Calificación final:

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y la de concurso.

6. Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo recogido en la base cuarta.

Finalizada la fase de oposición, se publicará la nota obtenida por cada aspirante en esta fase del procedimiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten en el Registro General de la Entidad Local, la documentación acreditativa de los méritos alegados con anterioridad (Anexo II). Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, y autobaremación por los aspirantes (Anexo II), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes (anexo I), ni aquellos méritos no autobaremación por los aspirantes.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

7. Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido en el apartado anterior, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, el Tribunal citará a los candidatos empatados de entre los cinco primeros a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

En el supuesto de empate entre los candidatos desde el sexto en adelante, este se resolverá en un sorteo público.

DÉCIMA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y, si es plaza de régimen funcional, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal propondrá al/los aspirante/s seleccionado/s, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

UNDÉCIMA.- ACREDITACION DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera o rubricarán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente. En el supuesto del personal laboral, se actuará de la misma forma.

DECIMOTERCERA.- ASIGNACION DE PUESTO DE TRABAJO.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, de entre los puestos ofertados a los mismos, elegirán según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO.

Fecha de convocatoria: / /2022	Fecha de Presentación: / /2022)
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo Electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- ANEXO II – AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

4.- Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En San Martín del Tesorillo a,..... de de 2022.

Fdo.:

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO -(CÁDIZ)

D./Dª _____,
con DNI _____ y lugar a efecto de notificaciones _____
de la localidad de _____, Provincia _____,
C.P. _____ teléfono _____.

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo publico en el ayuntamiento de Espera, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (max. 5,66 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local convocante, en el mismo puesto de trabajo al que se opta: 0,04 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.02 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
--	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, una vez superada la fase de oposición.

MÉRITOS FORMATIVOS

Por estar en posesión de una titulación superior 0,2 punto:

TITULACIÓN QUE POSEE	PUNTUACIÓN

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 10 a 40 horas		0,2	
Cursos de 41 a 70 horas		0,4	
Cursos de 71 a 100 horas		0,5	
Cursos de 101 a 200 horas		0,6	
Cursos de mas de 201 horas		0.8	

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 20 a 40 horas		0,2	
Cursos de 41 a 70 horas		0,4	
Cursos de 71 a 100 horas		0,5	
Cursos de 101 a 200 horas		0,6	
Cursos de mas de 201 h.		0.8	

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACION	
---------------------------------	--

En San Martín del Tesorillo a,..... de de 2022.

FIRMA
Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

ANEXO III.

TEMARIO DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA ENCARGADO.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios y estructura.
- Tema 2.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
- Tema 3.- Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: Origen, características, instituciones de gobierno. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases. En especial las relativas a la Administración Local.
- Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- Tema 5.- La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tema 6.- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad de género; violencia de género; políticas públicas de igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género.
- Tema 7.- Salud Laboral: Ley 31/1995 de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. RD 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. Seguridad y salud en las obras.
- Tema 8.- El municipio de San Martín del Tesorillo. Caracterización general del núcleo y del término municipal: Vías urbanas, rústicas, morfología de las calles. Organización municipal. Servicios públicos que presta.
- Tema 9.- Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculo de superficies y volúmenes. Interpretación de planos y proyectos de obra.
- Tema 10.- Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.
- Tema 11.- Nociones básicas de mantenimiento y reparación en edificios públicos.
- Tema 12.- Albañilería: Herramientas, Útiles y Maquinaria; Materiales.
- Tema 13.- Encofrados. Cimbras. Etc. Medidas a realizar en obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras. Organización del trabajo y condiciones de seguridad.
- Tema 14.- Tipos de apuntalamientos, codales y apeos más utilizados. Organización del trabajo. Condiciones de seguridad.
- Tema 15.- Obras de fábrica. Muros y pilares. Tipos de cuadrillas necesarias. Cómo organizar su elaboración. Errores en el aparejo. Condiciones de seguridad.
- Tema 16.- Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.
- Tema 17.- Estructuras metálicas elementales. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar las soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución.
- Tema 18.- Escaleras. Sus tipos. Replanteo y trazado en obra. La cabezada.
- Tema 19.- Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas. Organización del personal necesario. Condiciones de seguridad.
- Tema 20.- Paramentos de distribución interior. Falsos techos, herramientas. Su replanteo. Sus tipos.
- Tema 21.- Cubiertas más usuales. Su construcción y trazado. Sus defectos. Condiciones de protección y seguridad.
- Tema 22.- Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Tipos, herramientas y útiles necesarios. Organización de la obra. Condiciones de seguridad.
- Tema 23.- La instalación eléctrica. Sus partes. Su ejecución. Red de baja tensión. Alumbrado exterior e interior. Precauciones a adoptar. Medidas de protección y seguridad.
- Tema 24.- Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles.
- Tema 25.- Informes sobre ejecución de obras en vías públicas.
- Tema 26.- Organización del trabajo en equipo, control y seguimiento de obras.
- Tema 27.- Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Tema 28.- Fontanería: Herramientas, útiles y maquinaria; Materiales. Mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento.
- Tema 29.- Abastecimiento de aguas. Alcantarillado urbano y fosas sépticas
- Tema 30.- Mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento.

TEMARIO DE DOS PLAZAS DE PEÓN VÍAS Y OBRAS.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Estatuto de Autonomía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.
- Tema 3.- El municipio: los niveles esenciales de la organización municipal. El alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.
- Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Haciendas locales.
- Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 6.- Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- Tema 7.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- Tema 8.- Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculo de superficies y volúmenes. Elementos de geometría. Trazado de perpendiculares y paralelas. Trazado de curvas empleadas en construcción. Ángulos e intersecciones. Interpretación de planos. Escalas.
- Tema 9.- Apeos. Apuntalamientos. Conceptos generales. Materiales. Tipología. Demolición de elementos constructivos. Apertura de huecos en obra. Elementos y

sistemas de andamiaje.

- Tema 10.- Conceptos generales de construcción y albañilería. Replanteo. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales tipos de obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.
- Tema 11.- Obras en vía pública. Clases, reparaciones. Elementos en redes de saneamiento y abastecimiento. Mobiliario urbano. Pavimentaciones y rebajes.
- Tema 12.- Materiales de la construcción. Tipología y aplicaciones. Herramientas y útiles para obra, uso y mantenimiento. Maquinaria y equipos de obra. Utilización y mantenimiento.
- Tema 13.- Conceptos generales en las instalaciones en edificación: fontanería y red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Canalizaciones. Rozas. Herramientas y útiles para instalaciones de fontanería. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de fontanería.
- Tema 14.- Mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento.
- Tema 15.- Pinturas: tipos de pintura, tareas básicas y herramientas. Acabados en solados y alicatados: tipologías, herramientas y útiles.
- Tema 16.- Carpintería: técnicas básicas. Tipos de materiales empleados comúnmente en carpintería: madera, aluminio, acero, pvc. Útiles y herramientas básicas de carpintería.
- Tema 17.- Señalización de obras. Protecciones. Indicadores. Vallas. Luminosos. Señalización viaria vertical, horizontal y desvíos de obra.
- Tema 18.- Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Equipos de protección individual en obras. Medidas de protección colectiva en obras. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales. Normativa.
- Tema 19.- Residuos de la construcción y demolición. Conceptos básicos sobre tipos de residuos y su gestión en obra.
- Tema 20.- Trabajos en relación con ayudas a montajes de eventos municipales a organizar en la vía pública, o en recintos municipales.
- TEMARIO DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE MANTENIMIENTO.
- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local.
- Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales: propias, compartidas y delegadas. Régimen de organización de los municipios de gran población.
- Tema 3.- Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- Tema 4.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- Tema 5.- Conceptos generales en las instalaciones en edificación: electricidad. Instalaciones eléctricas y de alumbrado público. Canalizaciones. Rozas. Herramientas y útiles para instalaciones eléctricas. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de instalaciones eléctricas y de alumbrado público.
- Tema 6.- La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Gestión de la prevención: organización preventiva y representación de los trabajadores.
- Tema 7.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Condiciones generales de seguridad en los espacios de trabajo. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales de los espacios de trabajo.
- Tema 8.- Mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento.
- Tema 9.- Trabajos en relación con ayudas a montajes de eventos municipales a organizar en la vía pública, o en recintos municipales.
- Tema 10.- El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo. Centros Municipales: Nombres, direcciones y su ubicación en el callejero. Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de San Martín del Tesorillo: Nombres, direcciones y su ubicación en el callejero.
- TEMARIO DE DOS PLAZAS DE LIMPIADORES A JORNADA COMPLETA.
- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local.
- Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales: propias, compartidas y delegadas. Régimen de organización de los municipios de gran población.
- Tema 3.- Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- Tema 4.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- Tema 5.- La limpieza de centros públicos y espacios públicos. La limpieza de áreas administrativas.
- Tema 6.- Los productos químicos en la limpieza.
- Tema 7.- Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.
- Tema 8.- La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Gestión de la prevención: organización preventiva y representación de los trabajadores.
- Tema 9.- Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales. Técnicas de limpieza básicas. Desarrollo de los procesos de limpieza. Gestión y tratamiento de residuos.
- Tema 10.- Limpieza de mobiliario interior. Aplicación de productos de limpieza de

mobiliario. Técnicas de limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza y desinfección de aseos. Procesos de gestión y tratamiento de residuos en la limpieza de mobiliario.
 Tema 11.- Limpieza de cristales en edificios y locales. Utilización del equipamiento básico para limpieza de superficies acristaladas.
 Tema 12.- Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria. Limpieza de calles con máquinas. Clasificación, componentes y mantenimiento. Utilización de productos de limpieza. Selección, utilización y conservación de útiles, herramientas y accesorios.

TEMARIO DE TRES PLAZAS DE LIMPIADORES A MEDIA JORNADA (5 HORAS)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local.
 Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales: propias, compartidas y delegadas. Régimen de organización de los municipios de gran población.
 Tema 3.- Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
 Tema 4.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
 Tema 5.- La limpieza de centros públicos y espacios públicos. La limpieza de áreas administrativas.
 Tema 6.- Los productos químicos en la limpieza.
 Tema 7.- Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.
 Tema 8.- La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo Derechos y obligaciones. Gestión de la prevención: organización preventiva y representación de los trabajadores.
 Tema 9.- Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales. Técnicas de limpieza básicas. Desarrollo de los procesos de limpieza. Gestión y tratamiento de residuos.
 Tema 10.- Limpieza de mobiliario interior. Aplicación de productos de limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza y desinfección de aseos. Procesos de gestión y tratamiento de residuos en la limpieza de mobiliario.
 Tema 11.- Limpieza de cristales en edificios y locales. Utilización del equipamiento básico para limpieza de superficies acristaladas.
 Tema 12.- Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria. Limpieza de calles con máquinas. Clasificación, componentes y mantenimiento. Utilización de productos de limpieza. Selección, utilización y conservación de útiles, herramientas y accesorios.

TEMARIO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.
 Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.
 Tema 3.- Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: Concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.
 Tema 4.- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
 Tema 5.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.
 Tema 6.- Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.
 Tema 7.- El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.
 La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.
 Tema 8.- El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: Concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: Concepto. El empadronamiento: Regulación, concepto.
 Tema 9.- Organización municipal: Concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: Concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 Tema 10.- La provincia: Evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.
 Tema 11.- Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
 Tema 12.- La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 Tema 13.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 14.- Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

Tema 15.- Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

Tema 16.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento común: Principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles Cómputo de plazos.

Tema 17.- Recursos administrativos: Concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.

Tema 18.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 20.- El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 21.- Los Presupuestos locales: Concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 22.- La Función pública local y su organización: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.

Tema 23.- Los Bienes de las Entidades locales: Concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

Tema 24.- Los Contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.

Tema 25.- Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.

Tema 26.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 27.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La ofimática: La gestión del correo electrónico. Programas de uso común en las tareas administrativas: Microsoft Word, Access y Excel.º

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

14/12/22. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 147.589

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

Expediente n.º: 2391/2022. Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -Ley 20/2021-)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Resolución de Alcaldía n.º 987/2022 del Ayuntamiento de El Bosque por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de arquitecto/a técnico/a y una plaza de monitor/a deportivo/a mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 987/2022 de fecha 13/12/2022 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de arquitecto/a técnico/a y una plaza de monitor/a deportivo/a para el Ayuntamiento de El Bosque, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, Y UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y que, han estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

Tras los procesos de estabilización que se ejecuten conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal se situará por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, conforme a la oferta de empleo público publicada en BOP de 26 de mayo de 2022, son las siguientes:

a. Arquitecto/a técnico/a: Funcionario de carrera. Grupo A, subgrupo A2.

Plazas ofertadas: Una.

Funciones a desempeñar:

- Atención al público e información urbanística
- Tramitación de licencias urbanísticas (cumplimentar solicitudes)
- Archivar y clasificar expedientes
- Informes técnicos para la primera ocupación
- Informes técnicos para segregaciones de fincas
- Informes técnicos para otorgamiento de licencia de actividades medioambientales
- Informes técnicos para expedientes sancionadores
- Dictámenes periciales para expedientes de declaración de ruina de edificios
- Informes técnicos de ruina inminente
- Informes técnicos de seguridad, salubridad y ornato público
- Informes técnicos para expedientes de disciplina urbanística
- Informes técnicos para expedientes de restauración de la legalidad infringida y de la realidad física alterada
- Informe urbanístico para la obtención de la autorización ambiental integrada o unificada y licencia municipal de funcionamiento
- Informes técnicos sobre proyectos de urbanización
- Informes técnicos de obras menores y mayores
- Informes técnicos de proyectos de actuación
- Informes técnicos sobre licencia de actividades y permiso de funcionamiento
- Inspección de actividades
- Informes técnicos sobre movimientos de tierras, demoliciones, apeos
- Informes técnicos de instalación de grúa torre
- Informes y visitas a viviendas en relación con el programa de rehabilitación autonómica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes
- Inspección, control y vigilancia de obras
- Tiras de cuerda, señalamiento de alineaciones y rasantes
- Información y tramitación de documentación para catastro
- Valoración de daños en urbanización o medio natural afectado
- Certificaciones sobre clasificación del suelo
- Realización de cédulas urbanísticas
- Certificados de estado actual de edificaciones y de seguridad estructural
- Valoraciones y tasaciones de terrenos, solares y edificios
- Realización de memorias valoradas de todo tipo
- Realización de proyectos de ejecución y demolición
- Realización de proyectos para conciertos y espectáculos
- Dirección de la ejecución material de las obras
- Realización de planes de emergencia, certificaciones de obras, actas de obras
- Inspección y comprobación de instalaciones
- Consultas técnicas (reconocimientos, consultas, examen de documentos y diligencias)
- Deslindes y mediciones de terrenos, solares y edificios
- Mediciones de unidades de obra
- Levantamiento e impresión de planos en general
- Visitas y reuniones a organismos oficiales
- Realizar una formación continua en el ámbito de sus actividades
- Cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales
- Cumplir con la normativa de Protección de Datos
- Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a

a. Monitor/a deportivo/a: Laboral fijo. Grupo C, subgrupo C2. Plazas ofertadas: Una.

Funciones a desempeñar:

- Impartir clases de gimnasia de mantenimiento para mujeres y mayores
- Realizar actividades extraescolares deportivas para los/as niños/as
- Organizar y coordinar actividades deportivas y lúdicas del ayuntamiento
- Realizar el seguimiento de subvenciones y programas
- Crear programas de interés para el ocio y tiempo libre deportivo, torneos, etc.
- Realizar una formación continua en el ámbito de su actividad
- Cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales
- Cumplir con la normativa de protección de datos
- Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II.
- Según la plaza a la que se opte, se precisan los siguientes requisitos específicos: Arquitecto/a técnico/a: Diplomado/a en arquitectura técnica o equivalente. Monitor/a deportivo/a: Título de raduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II). En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación de los anexos I y II, para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se

requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% de la puntuación total, siendo la de concurso, el 40% restante.

2. Fase de oposición:

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 10 puntos. Todo aspirante que en la fase de oposición obtenga una puntuación inferior a 5 puntos quedará eliminado del proceso de selección. En función de la plaza y las tareas asignadas, se determinan las siguientes pruebas:

Plaza: Arquitecto/a técnico/a y Monitor/a deportivo/a.

Todos los aspirantes deberán realizar un supuesto práctico por escrito, éste estará relacionado con el temario recogido en el Anexo III de estas bases. El tiempo para desarrollar el ejercicio no podrá superar las 2 horas.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra U, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Se valorarán los conocimientos, habilidades, expresión y capacidad de resolución de los aspirantes, todo ello conforme a las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

Para la corrección del ejercicio:

Cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y baja, sacando una media del resto, esa será la nota del ejercicio.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en el supuesto práctico.

3. Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se hayan recogido en el Anexo II por el aspirante, se acrediten documentalmente y sean presentados antes de la finalización del plazo estipulado para ello. En ningún supuesto se otorgará una puntuación superior a la reflejada por el aspirante en el Anexo II. La puntuación máxima en esta fase será de 6,666 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local, los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional. Se entenderá que un mes corresponde a 30 días.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Entidad Local convocante, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,3 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Pública en una entidad distinta a la del apartado anterior, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,1 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Para este cálculo se tendrán en cuenta todos los días trabajados recogidos en el informe de vida laboral facilitado por el aspirante.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 5,666 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,01 puntos

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 1 punto.

4. Calificación total fase de concurso:

La puntuación total en la fase de concurso será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados y valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 6,666 puntos.

5. Calificación final:

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y la de concurso.

6. Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremos de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo recogido en la base cuarta.

Finalizada la fase de oposición, se publicará la nota obtenida por cada aspirante en esta fase del procedimiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten en el Registro General de la Entidad Local, la documentación acreditativa de los méritos alegados con anterioridad (Anexo II). Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, y autobaremos por los aspirantes (Anexo II), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes (anexo I), ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

7. Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido en el apartado anterior, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.

- Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

De la documentación presentada debe deducirse la equivalencia entre las tareas desempeñadas y las del puesto al que se opta.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

En ningún supuesto se otorgará una puntuación superior a la reflejada por el aspirante en el Anexo II.

OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más candidatos cuya puntuación les otorgase plaza, el Tribunal citará a los candidatos empatados citados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

El empate entre los candidatos sin opción a obtener plaza, se resolverá en un sorteo público.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

DÉCIMA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y, si es plaza de régimen funcional, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

UNDÉCIMA.- ACREDITACION DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local

requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera o rubricarán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

En el supuesto del personal laboral, se actuará de la misma forma.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.

Fecha de convocatoria: __/__/2023	Fecha de Presentación: __/__/2023)
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo Electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- ANEXO II – AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En El Bosque a..... de de 2023.

Fdo.:

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE -(CÁDIZ)

D/Dª _____,
con DNI _____ y lugar a efecto de notificaciones _____
de la localidad de _____, Provincia _____,
C.P. _____ teléfono _____.

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ayuntamiento de El Bosque, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (max. 5,66 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local convocante, en el mismo puesto de trabajo al que se opta: 0,3 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.1 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
--	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, una vez superada la fase de oposición.

MÉRITOS FORMATIVOS (max. 1 punto)

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública. Máximo 1 punto.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,1 puntos

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACION	
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN TOTAL	

En El Bosque a..... de de 2022.

FIRMA

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque.

ANEXO III.

TEMARIO PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

- Vías Pecuarias. Objeto, definición y tipos. Competencias de las Comunidades Autónomas. Clasificación, deslinde y amojonamiento. Desafectaciones y modificaciones del trazado. Ocupaciones y aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios de las vías pecuarias. Red Nacional de Vías Pecuarias. Infracciones y sanciones.
- Ley de prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
- Estudio de Seguridad y Salud en los proyectos de obra. Estudio Básico de Seguridad y Salud en los proyectos de obras. Plan de Seguridad y Salud. Libro de Incidencias.
- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. I. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.
- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. II. Requisitos básicos de la edificación. Recepción de la obra y libro del edificio.
- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. III. Sistema de agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros: condiciones comunes y específicas.

7. El código técnico de la edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
8. Código Técnico de la Edificación (CTE-DB-SUA-9 Accesibilidad)
9. Texto Refundido de la Ley del Suelo: Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Ordenación del territorio y ordenación urbanística. Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y facultades.
10. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Régimen de suelo Urbano.
11. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Régimen de suelo Rústico.
12. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Régimen de las Actuaciones de Transformación Urbanística.
13. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Los sistemas de compensación y cooperación.
14. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Reglamento de disciplina urbanística. Las licencias de urbanísticas. Tipos y procedimiento
15. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas en el ámbito del urbanismo.
16. La edificación. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina.
17. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.
18. La disciplina urbanística: Su protección y restablecimiento. La protección de la legalidad y las infracciones urbanísticas y sanciones en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
19. La calificación ambiental y las CA-DR
20. La protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
21. Normas subsidiarias de El Bosque: Estructura y aspectos generales. El documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de El Bosque.
22. PORN y PRUG Parque Natural "Sierra de Grazalema".
23. PORN y PRUG Parque Natural "Parque de Los Alcornocales".
24. Orden TMA/851/2021 que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
25. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
26. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
27. La producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Normativa de aplicación.
28. Ley de Contratos del Sector Público: Tipos contractuales de los contratos administrativos. Contratos de obra sujetos a regulación armonizada. Órgano de contratación y responsable del contrato.
29. Los contratos de obra: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato.
30. Garantía provisional y definitiva en contratos de obra.
31. Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación: Iniciación y contenido, aprobación y contratos menores.
32. Ley de Contratos del Sector Público: Tramitación de urgencia y de emergencia del expediente.
33. Ley de Contratos del Sector Público. Procedimiento de adjudicación de los contratos de obra: procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado abreviado.
34. Ley de Contratos del Sector Público: Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto y comprobación del replanteo.
35. Modificación de los contratos de obra según la Ley de Contratos del Sector Público
36. Cumplimiento de los contratos de obra según la Ley de Contratos del Sector Público: Recepción y plazo de garantía.
37. Ley de Contratos del Sector Público: Resolución del contrato de obra.
38. Ordenanza municipal de publicidad y cartelería en establecimientos de El Bosque
39. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

TEMARIO PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A.

1. Organización y coordinación de competiciones deportivas escolares.
2. Organización de actividades especiales relacionadas con el deporte.
3. Tareas administrativas relacionadas con las actividades físico-deportivas, gestión de grupos y coordinación con otras entidades.
4. Viajes interdeportivos.
5. Impartición directa de las clases técnicas.
6. La Mujer rural y el deporte.
7. Gimnasia de Mantenimiento para la 3ª edad. Deporte y salud.
8. Diseño y metodología de enseñanza de coreografías. Trabajo de la música para clases aeróbicas y de tonificación.
9. Plan de prevención del sedentarismo en edad escolar.
10. Iniciación a distintos deportes.
11. Psicomotricidad.
12. El buen uso de las instalaciones y el material deportivo.
13. Organización de pruebas deportivas.
14. Funciones del Monitor.

15. Información a usuarios sobre aspectos relacionados con la práctica de actividades físico-deportivas.
16. Administración de primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
17. Actividades deportivas acuáticas en piscina de verano.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de El Bosque, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

13/12/22. La Alcaldesa, Pilar García Carrasco. Firmado.

Nº 147.675

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el art. 52 del apartado de Residuos - Limpieza Pública de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente, se hace público que en las instalaciones del Depósito Municipal de Vehículos, sito en Avda. Alcalde Cantos Ropero s/n, Merca-Jerez, se encuentran depositados y a disposición de quien acredite ser su propietario, los vehículos (turismos, motocicletas y ciclomotores), retirados de la vía pública que se relacionan a continuación:

EXPTTE	ACTA	MATRICULA	MARCA MODELO
85228	104727	2145DNN	CITROEN C4
85237	104738	6052GDV	CITROEN JUMPER
85238	104737	1650BKC	CITROEN BERL 19D COMBI X
85292	104772	SE2580CN	FORD FIESTA 1.1
85319	104800	1943CXN	KIA PICANTO
85421	104876	DF837WP	BMW
85472	104964	0486FPC	MITSUBISHI OUTLANDER
Z772	104980	S/M	APRILIA

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio, se procederá a la gestión de eliminación de los vehículos no retirados por parte de la Empresa adjudicataria de este Servicio o, en aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico, respectivamente en cada ámbito, tal y como establece el art. 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº 147.788

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAL-1959